



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Ordenanza N° 507-MDA

Ate, 30 de Setiembre del 2019

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Ate, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 30 de Setiembre del 2019; visto, el Dictamen N° 005-2019-MDA/CAT de la Comisión de Administración Tributaria, y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74° y 194° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales tienen la potestad de crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, con los límites que señale la Ley;

Que, la Norma II del Título Preliminar del Código Tributario, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que las tasas son aquellos tributos cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, pudiendo ser, entre otras, arbitrios municipales, que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público;



Que, el numeral a) del artículo 68° de la Ley de Tributación Municipal, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificado por la Ley N° 30230, que establece que las Tasas por servicios públicos o arbitrios; son las tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;



Que, el Artículo 69°-B del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que, las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de dichas tasas cobradas al 1° de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor - IPC, vigente en la Capital de Departamento;

Que, mediante Ordenanza N° 419-MDA, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 25.12.2016 - modificada por la Ordenanza N° 427-MDA, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 25.12.2016, se regula el Régimen Tributario y los Importes de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo del Ejercicio Fiscal 2017 en la jurisdicción de Ate;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 479-MML, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 25.12.2016, la Municipalidad Metropolitana de Lima ratificó la Ordenanza N° 419-MDA, modificada por la Ordenanza N° 427-MDA, que aprueban el Régimen Tributario de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente al ejercicio 2017 en el Distrito de Ate;

Que, mediante Ordenanza N° 451-MDA, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08.12.2017, se aprueba los importes de las tasas de Arbitrios Municipales del Distrito de Ate para el ejercicio fiscal 2018, ratificado por Acuerdo de Concejo N° 402-MML;

Que, mediante Ordenanza N° 471-MDA, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 09.11.2018, se establece en la jurisdicción del Distrito de Ate para el ejercicio 2019, la vigencia de la Ordenanza N° 419-MDA, modificada por la Ordenanza N° 427-MDA, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 479, sustento de la Ordenanza N° 451-MDA, que Regula el Régimen Tributario y los importes de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo del Ejercicio Fiscal 2018. Mediante ella, para el Ejercicio Fiscal 2019, se aplican los costos y tasas establecidas por los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo establecidos en la Ordenanza N° 451-MDA, reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor - IPC, al mes de junio para Lima Metropolitana, ascendente a 1.08%, establecido en la Resolución Jefatural





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Ordenanza N° 507-MDA

N° 195-2018-INEI. Esta Ordenanza N° 471-MDA, fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 418-MML y ambas fueron publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" el 09.11.2018;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Tributación Municipal y los lineamientos establecidos en la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 00053-2004-PI/TC, corresponde que la Municipalidad efectúe acciones que resulten necesarias para determinar el importe de los arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos correspondientes al ejercicio 2020, con la finalidad de garantizar el mantenimiento de los servicios públicos y una adecuada distribución del costo, entre los contribuyentes y los responsables de los citados servicios;

Que, la Sub Gerencia de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos, mediante Informe N° 413-2019-MDA/GGAO-SGGMRS, señala que después de la revisión y análisis sobre los recursos que se necesitarán para la prestación de los servicios para el ejercicio del año 2020, se concluye que se utilizará la misma cantidad de personal, unidades vehiculares, equipos, uniformes, enseres y material logístico que se vienen utilizando en el año 2019; siendo que las metas programadas son las mismas; motivo por el cual para el año 2020 se aplicará el Índice de Precios al Consumidor - IPC, sustentado en los referidos informes;

Que, en este orden de ideas se debe aplicar el Artículo 69°-B del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal;

Que, en consecuencia, para el ejercicio fiscal 2020, se hace necesario mantener la vigencia de la Ordenanza N° 471-MDA, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 418-MML, la misma que regula los importes de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2019, sustentada en la Ordenanza N° 419-MDA, modificada por la Ordenanza N° 427-MDA; así como en el Acuerdo de Concejo N° 479 de fecha 15.12.2016;

Que, mediante Dictamen N° 005-2019-MDA/CAT, la Comisión de Administración Tributaria recomienda aprobar el proyecto de Ordenanza que Establece la Vigencia de los Importes de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos del año 2019, reajustados con el Índice de Precios al Consumidor - IPC para el Ejercicio Fiscal 2020, solicitando elevar los actuados al Pleno del Concejo Municipal para su conocimiento, debate y pronunciamiento correspondiente;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL INCISO 8) DEL ARTICULO 9° Y ARTICULO 40° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESIÓN DE CONCEJO DE LA FECHA, Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS, SE HA DADO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA VIGENCIA DE LOS IMPORTES DEL ARBITRIO MUNICIPAL DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL AÑO 2019, REAJUSTADOS CON EL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR - IPC, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

Artículo Primero.- Establecer en la jurisdicción del Distrito de Ate para el ejercicio 2020, en lo correspondiente al servicio de Recolección de Residuos Sólidos, la vigencia de la Ordenanza N° 419-MDA, modificada por la Ordenanza N° 427-MDA, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 479, sustento de la Ordenanza N° 471-MDA, que regula el Régimen Tributario y los Costos e Importes de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo del Ejercicio Fiscal 2019.

Artículo Segundo.- Para el Ejercicio Fiscal 2020, se aplicarán los costos y tasas establecidas por los servicios de Recolección de Residuos Sólidos establecidos en la Ordenanza N° 471-MDA, reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor - IPC, al mes de agosto para Lima Metropolitana, ascendente a 1.45%, establecido en la Resolución Jefatural N° 268-2019-INEI.

Artículo Tercero.- Apruébese el Informe Técnico que sustenta el mantenimiento de los costos y tasas del servicio de Recolección de Residuos Sólidos así como la estimación de ingresos, el mismo que como Anexos I, II, y III, forman parte integrante de la presente Ordenanza.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Ordenanza N° 507-MDA

Artículo Cuarto.- Vigencia

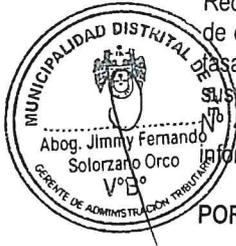
La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1° de Enero del 2020, siempre que previamente se haya materializado el integro de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", así como del Acuerdo de Concejo ratificatorio emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo Quinto.- De la Web

La información de la Ordenanza de ratificación emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima se puede encontrar en la página web del SAT, cuya dirección URL es: www.sat.gob.pe.

Artículo Sexto.- De la declaración jurada

Si los contribuyentes se sintieran afectados respecto a la información considerada para la determinación del servicio de Recolección de Residuos Sólidos (en el uso casa habitación), podrán efectuar una declaración jurada sobre la cantidad de ocupantes del predio, información que la Administración Tributaria tomará como cierta para la determinación de las tasas de Recolección de Residuos Sólidos, tal como se encuentra establecido en la Ordenanza N° 451-MDA, sustentada en la Ordenanza N° 419-MDA, modificada por la Ordenanza N° 427-MDA, así como el Acuerdo de Concejo N° 479 de fecha 15 de diciembre del 2016 y efectuar el recalcule de la tasa correspondiente. Cabe indicar que la información consignada en la declaración jurada, estará sujeta a fiscalización.



POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Abog. GINA YSELA GALVEZ SALDAÑA
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Econ. EDDE CUELLAR ALEGRIA
ALCALDE



INFORME TECNICO FINANCIERO

En aplicación a lo establecido en el Art 69- B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, la Gerencia de Administración y Finanzas -mediante Memorandum N° 6002-2019-MDA/GAF- comunica que se ha efectuado una revisión y análisis de la ejecución de los costos programados para el ejercicio 2019 del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos, con la finalidad de sustentar el cumplimiento y ejecución de dicho costo para el ejercicio 2019.

Esta revisión y análisis de la ejecución de los costos aprobados para el ejercicio 2019, mediante Ordenanza N° 471-MDA que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2019 de los Servicios Públicos, se ha realizado al mes de Junio y su proyección al mes de Diciembre del presente ejercicio. Cabe precisar, que el análisis de la ejecución del costo se ha realizado al mes de Junio, Asimismo, el análisis ha sido realizado sobre la base de la información alcanzada por la Sub Gerencia de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos -mediante Informe N° 413-2019-MDA/GGAYO/SGGMRS-, dependiente de la Gerencia de Gestión Ambiental y Ornato, quien tiene a cargo el servicio de Recolección de Residuos Sólidos y que manifiesta que los recursos asignados les han sido suficientes para cumplir las metas y tareas asignadas¹.

Los resultados generales obtenidos se detallan a continuación:

Control de avance en la ejecución de costos - Año 2019

Servicio	Costos Aprobados 2019 Ord. 471 - MDA S/	Ejecutado a Junio 2019 S/	% de Avance	Proyección Julio a Diciembre 2019 S/	% de Avance	Ejecución Anual Proyectada S/	Nivel de Cumplimiento 2019 %
Recolección de Residuos Sólidos	20,672,203.30	10,943,677.40	52.94%	11,435,345.94	55.32%	22,379,023.34	108.26%
Total	20,672,203.30	10,943,677.40	52.94%	11,435,345.94	55.32%	22,379,023.34	108.26%

Al respecto, a continuación se presenta el detalle por rubros de la ejecución de costos y una explicación de los resultados:

Concepto	Costos Aprobados 2019 Ord. 471 - MDA S/	Ejecutado a Junio 2019 S/	% de Avance	Proyección Julio a Diciembre 2019 S/	% de Avance	Ejecución Anual Proyectada S/	Nivel de Cumplimiento 2019 %
Costos Directos	20,091,969.18	10,656,597.94	53.04%	11,133,049.38	55.41%	21,789,647.32	108.45%
Mano de Obra Directa	2,052,361.84	943,971.69	45.99%	1,136,549.38	55.38%	2,080,521.07	101.37%
Materiales	1,525,953.80	792,198.00	51.91%	831,500.00	54.49%	1,623,698.00	106.41%
Otros Costos y Gastos Variables	16,513,653.55	8,920,428.25	54.02%	9,165,000.00	55.50%	18,085,428.25	109.52%
Costos Indirectos y Gastos Administrativos	442,206.87	218,343.46	49.38%	231,400.56	52.33%	449,744.02	101.70%
Costos Fijos	138,027.25	68,736.00	49.80%	70,896.00	51.36%	139,632.00	101.16%
Total	20,672,203.30	10,943,677.40	52.94%	11,435,345.94	55.32%	22,379,023.34	108.26%

Asimismo, indican en el referido Informe, que en relación con la aplicación del D. L. N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento, aprobado por D. S. N° 014-2007-MINAM, la Municipalidad Distrital de Ate, no cuenta con Laboratorios de Ensayo Ambiental y que respecto de los Lubricentros y Veterinarias (que se ubican en la categoría "Comercio Zonal"), la generación corresponde sólo a los residuos comunes, ello en atención que los generadores de residuos sólidos peligrosos de los referidos usos tendrán que contratar una EORS para la disposición de los mismos, correspondiendo a la Municipalidad la fiscalización respectiva. Por otro lado, en relación con los generadores de residuos sólidos que superen los 500 litros, se aplicará lo dispuesto en las normas vigentes, así como lo señalado en los puntos 3.1, 3.2 y 4.1 del artículo 80 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Como se puede observar, se ha llegado alcanzar al mes de Junio el 52.94% en la ejecución de los gastos del servicio de Recolección de Residuos Sólidos, mientras que se estima en la ejecución proyectada al mes de Diciembre alcanzar el 108.26% en relación al costo aprobado para este servicio mediante Ordenanza N° 471-MDA que establece la vigencia de los importes de los Arbitrios Municipales de Limpieza Publica, Parques y Jardines y Serenazgo del año 2018, reajustados con el Índice de Precios al Consumidor - IPC para el ejercicio 2019, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 418-MML.

Cabe precisar, que el exceso en la ejecución del costo total del servicio de Recolección de Residuos Sólidos, será asumido por la Municipalidad de Ate en su totalidad.

Al respecto, sobre la documentación e información proporcionada por la subgerencia responsable de la prestación del servicio en mención, se observa que los costos aprobados en su oportunidad por la Municipalidad Distrital de Ate para el presente año, han sido empleados por la actual gestión con responsabilidad y eficiencia, situación que permitirá que a fines del ejercicio 2019 se cumpla con alcanzar y superar los niveles de prestación del servicio de Recolección de Residuos Sólidos. Sin embargo, se debe tener en cuenta que algunos de los componentes de la estructura de costos se encuentran sujetos a variaciones como resultado de las fluctuaciones que experimenta el mercado. Para el ejercicio 2020 se espera que los precios de estos no superen el índice inflacionario proyectado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI.

Costos y tasas para el ejercicio 2020

Atendiendo a que la información de costos del año 2019, resulta siendo la que efectivamente requiere la gerencia prestadora para la atención del servicio de Recolección de Residuos Sólidos en el ejercicio 2020, la Municipalidad Distrital de Ate, ha previsto la aplicación del supuesto regulado en el Artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, a efectos de determinar el costo de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos y el importe de las tasas de dicho servicio, tomando como base aquellas que fueran establecidas a partir de la Ordenanza N° 471-MDA, reajustadas con la variación acumulada del 2019 del Índice de Precios al Consumidor – IPC al mes de agosto para Lima Metropolitana, ascendente a 1.45%, establecido en la Resolución Jefatural N° 268-2019-INEI.

ANEXO I

Bajo los lineamientos técnicos señalados, se ha procedido al establecimiento de los costos de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos correspondientes al ejercicio 2020, conforme se indica en el cuadro siguiente:

Costo de Recolección de Residuos Sólidos 2020

(En Soles)

Servicio	Costo Anual 1/ 2019 S/ (a)	Variación IPC (ene-ago 2019) % (b)	Costo Anual 2/ 2020 S/ (c) = (a) x (1+b)	Variación 2020-2019 S/ (d) = (c) - (a)
Recolección de Residuos Sólidos	20,672,203.30	1.45%	20,971,950.25	299,746.95

Costo aprobado mediante Ord. 471-MDA y ratificado con Acuerdo de Concejo N° 418-MML.

Costo a considerar para el ejercicio 2020.

ANEXO II

En relación con las tasas a aplicar para el ejercicio 2020, se ha tenido en consideración los lineamientos establecidos, y las tasas del ejercicio 2019 han sido reajustadas con la aplicación del Índice de Precios al Consumidor - IPC, variación acumulada a agosto 2019, tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

Tasas de Recolección de Residuos Sólidos 2020

Zona	Superficie	Uso	Predios	Tasa 2019	Variación IPC	Tasa 2020		
				mensual S/ x m2 AC	(ene-ago 2019) %	mensual S/ x m2 AC		
				(a)	(b)	(c) = (a) x (1+b)		
1	Llana	Predios en construcción	297	0.0298	1.45%	0.0302		
		Casa habitación	11,959	0.0317	1.45%	0.0321		
		Comercio Vecinal	1,542	0.0546	1.45%	0.0553		
		Industrias	344	0.6391	1.45%	0.6483		
		Centros de Salud	17	0.1322	1.45%	0.1341		
		Instituciones Educativas	83	0.1511	1.45%	0.1532		
		Hospedajes	31	0.0752	1.45%	0.0762		
		Bancos y Cooperativas	4	0.0740	1.45%	0.0750		
		Supermercados	1	0.0765	1.45%	0.0776		
		Mercados	11	0.0718	1.45%	0.0728		
		Restaurantes	25	0.0673	1.45%	0.0682		
		Grifos y Estaciones de Servicios	10	0.0695	1.45%	0.0705		
		Camales y Avícolas	3	0.0626	1.45%	0.0635		
		Locales de Entretenimiento	5	0.0648	1.45%	0.0657		
		Club de Esparcimiento Recreacional	1	0.0570	1.45%	0.0578		
		Comercio Comunal	142	0.0570	1.45%	0.0578		
		Comercio Zonal	477	0.0555	1.45%	0.0563		
		Almacenes, Depósitos	16	0.0570	1.45%	0.0578		
		2	Llana	Predios en construcción	851	0.0224	1.45%	0.0227
Casa habitación	6,912			0.0238	1.45%	0.0241		
Comercio Vecinal	2,372			0.0407	1.45%	0.0412		
Industrias	362			0.4781	1.45%	0.4850		
Centros de Salud	10			0.0996	1.45%	0.1010		
Instituciones Educativas	39			0.1140	1.45%	0.1156		
Hospedajes	30			0.0569	1.45%	0.0577		
Bancos y Cooperativas	1			0.0933	1.45%	0.0946		
Supermercados	6			0.0577	1.45%	0.0585		
Mercados	5			0.0542	1.45%	0.0549		
Restaurantes	11			0.0510	1.45%	0.0517		
Grifos y Estaciones de Servicios	8			0.0525	1.45%	0.0532		
Locales de Entretenimiento	7			0.0489	1.45%	0.0496		
Club de Esparcimiento Recreacional	2			0.0431	1.45%	0.0437		
Comercio Comunal	149			0.0431	1.45%	0.0437		
Comercio Zonal	405			0.0420	1.45%	0.0426		
3	Llana			Predios en construcción	1,717	0.0429	1.45%	0.0435
				Casa habitación	15,350	0.0449	1.45%	0.0455
				Comercio Vecinal	2,385	0.0893	1.45%	0.0905



		Industrias	90	1.0485	1.45%	1.0637
		Centros de Salud	33	0.2148	1.45%	0.2179
		Instituciones Educativas	116	0.2458	1.45%	0.2493
		Hospedajes	116	0.1227	1.45%	0.1244
		Bancos y Cooperativas	15	0.1207	1.45%	0.1224
		Supermercados	2	0.1245	1.45%	0.1263
		Mercados	7	0.1168	1.45%	0.1184
		Restaurantes	41	0.1096	1.45%	0.1111
		Grifos y Estaciones de Servicios	7	0.1133	1.45%	0.1149
		Camales y Avícolas	4	0.1020	1.45%	0.1034
		Locales de Entretenimiento	15	0.1058	1.45%	0.1073
		Comercio Comunal	40	0.0930	1.45%	0.0943
		Comercio Zonal	633	0.0905	1.45%	0.0918
	Elevada	Predios en construcción	608	0.0429	1.45%	0.0435
		Casa habitación	2,037	0.0426	1.45%	0.0432
		Comercio Vecinal	110	0.0854	1.45%	0.0866
		Instituciones Educativas	3	0.2244	1.45%	0.2276
		Comercio Zonal	1	0.0849	1.45%	0.0861
4	Llana	Predios en construcción	917	0.0296	1.45%	0.0300
		Casa habitación	9,329	0.0309	1.45%	0.0313
		Comercio Vecinal	1,666	0.0487	1.45%	0.0494
		Industrias	19	0.6149	1.45%	0.6238
		Centros de salud	14	0.1285	1.45%	0.1303
		Instituciones Educativas	55	0.1468	1.45%	0.1489
		Hospedajes	28	0.0732	1.45%	0.0742
		Bancos y Cooperativas	10	0.0719	1.45%	0.0729
		Mercados	2	0.0697	1.45%	0.0707
		Restaurantes	18	0.0652	1.45%	0.0661
		Grifos y Estaciones de Servicios	1	0.0674	1.45%	0.0683
		Camales y Avícolas	5	0.0607	1.45%	0.0615
		Locales de entretenimiento	5	0.0629	1.45%	0.0638
		Comercio Comunal	17	0.0553	1.45%	0.0561
		Comercio Zonal	161	0.0539	1.45%	0.0546
	Elevada	Predios en construcción	897	0.0296	1.45%	0.0300
		Casa habitación	2,047	0.0294	1.45%	0.0298
		Comercio Vecinal	65	0.0511	1.45%	0.0518
		Instituciones Educativas	7	0.1340	1.45%	0.1359
		Comercio Zonal	3	0.0506	1.45%	0.0513
	Llana	Predios en construcción	3,723	0.0272	1.45%	0.0275
		Casa habitación	11,026	0.0296	1.45%	0.0300
		Comercio Vecinal	785	0.0516	1.45%	0.0523
		Industrias	47	0.5892	1.45%	0.5977
		Centros de salud	2	0.1248	1.45%	0.1266



		Instituciones Educativas	49	0.1429	1.45%	0.1449
		Hospedajes	22	0.0713	1.45%	0.0723
		Bancos y Cooperativas	1	0.0696	1.45%	0.0706
		Supermercados	2	0.0720	1.45%	0.0730
		Mercados	2	0.0680	1.45%	0.0689
		Restaurantes	8	0.0633	1.45%	0.0642
		Grifos y Estaciones de Servicios	9	0.0654	1.45%	0.0663
		Camales y Avícolas	7	0.0592	1.45%	0.0600
		Locales de Entretenimiento	2	0.0613	1.45%	0.0621
		Centro Comercial	1	0.0720	1.45%	0.0730
		Club de Esparcimiento Recreacional	2	0.0537	1.45%	0.0544
		Comercio Comunal	29	0.0537	1.45%	0.0544
		Comercio Zonal	166	0.0522	1.45%	0.0529
	Elevada	Predios en construcción	988	0.0272	1.45%	0.0275
		Casa habitación	2,082	0.0282	1.45%	0.0286
		Comercio Vecinal	69	0.0489	1.45%	0.0496
		Centros de salud	1	0.1193	1.45%	0.1210
		Instituciones Educativas	13	0.1304	1.45%	0.1322
		Hospedajes	1	0.0683	1.45%	0.0692
		Restaurantes	1	0.0605	1.45%	0.0613
		Comercio Zonal	6	0.0490	1.45%	0.0497
6	Llana	Predios en construcción	1,521	0.0812	1.45%	0.0823
		Casa habitación	7,362	0.0876	1.45%	0.0888
		Comercio Vecinal	303	0.1460	1.45%	0.1481
		Industrias	9	1.7994	1.45%	1.8254
		Centros de salud	7	0.3610	1.45%	0.3662
		Instituciones Educativas	43	0.4126	1.45%	0.4185
		Hospedajes	24	0.2062	1.45%	0.2091
		Bancos y Cooperativas	10	0.2034	1.45%	0.2063
		Supermercados	3	0.2101	1.45%	0.2131
		Mercados	5	0.1971	1.45%	0.1999
		Restaurantes	7	0.1848	1.45%	0.1874
		Grifos y Estaciones de Servicios	3	0.1910	1.45%	0.1937
		Camales y Avícolas	2	0.1729	1.45%	0.1754
		Comercio Comunal	5	0.1565	1.45%	0.1587
		Comercio Zonal	83	0.1524	1.45%	0.1546
	Elevada	Predios en construcción	3,367	0.0812	1.45%	0.0823
		Casa habitación	6,215	0.0825	1.45%	0.0836
		Comercio Vecinal	141	0.1428	1.45%	0.1448
		Industrias	2	1.7210	1.45%	1.7459
		Instituciones Educativas	20	0.3839	1.45%	0.3894
		Hospedajes	3	0.1937	1.45%	0.1965
		Mercados	1	0.1851	1.45%	0.1877



	Grifos y Estaciones de Servicios	2	0.1795	1.45%	0.1821
	Camales y Avícolas	3	0.1626	1.45%	0.1649
	Comercio Zonal	26	0.1457	1.45%	0.1478

Nota: El cálculo de las tasas 2020 ha considerado trincar la cifra a cuatro decimales, para evitar posibles excesos por motivos de redondeo.

El monto a pagar por predio se calcula de la siguiente manera:
Monto (S/) = Área Construida (m²) x Tasa según zona, superficie y uso (S/m²)

Determinación de la tasa para el uso Casa habitación

A continuación, se introduce el criterio de habitantes para la determinación de la tasa respectiva, teniendo en cuenta que a mayor número de habitantes debe corresponder una mayor tasa del arbitrio. En tal sentido se presenta la siguiente fórmula que tiene presente dicho criterio:

$$\text{Monto a pagar} = A * C * (1 + (N - P) * V)$$

Donde:

- A: Área construida de la vivienda
- C: Tasa por metro cuadrado según zona y superficie.
- N: Número de habitantes de la vivienda
- P: Promedio de habitantes por vivienda
- V: Variación del costo por habitante

En ese sentido si una vivienda con igual número de habitantes al promedio del distrito le corresponde el 100% del costo, entonces a un habitante le corresponderá el 100% entre el Promedio de habitantes por vivienda (P) por lo que la Variación del costo (V) se obtiene de la siguiente manera: $V = 1 / P$

Donde el promedio de habitantes por vivienda (P) es igual a 8 personas, según lo informado mediante el Informe N° 046-2018-MDA/GPE/SGCGE por la Sub Gerencia de Control Gerencial y Estadística.

Asimismo, las zonas corresponden a las siguientes zonas geográficas:

Zona	Denominación de Centros Poblacionales
1	SALAMANCA, VALDIVIEZO, OLIMPO
2	ARTESANOS, MAYORAZGO
3	LOS ANGELES, VIRGEN DEL CARMEN, CERES, MICAELA BASTIDAS
4	VITARTE CENTRAL, SAN GREGORIO
5	SANTA CLARA, RAMIRO PRIALE
6	HUAYCAN, PARIACHI, HORACIO ZEVALLOS

Contribuyentes y predios

Para el ejercicio 2020, se identifican un total de 102,945 predios en la distribución del costo, que corresponde a 90,962 contribuyentes; los cuales están compuestos por 78,581 predios afectos que corresponde a 68,032 contribuyentes, y también se identificaron 24,364 predios exonerados pertenecientes a 22,930 contribuyentes². Los predios inafectos no fueron considerados en la distribución del costo del servicio.

ANEXO III

Asimismo, se ha establecido la estimación de ingresos por la prestación de los servicios sobre la base del número de contribuyentes y predios considerados para el ejercicio 2020, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Estimación de Ingresos 2020

² Información remitida mediante Informe N° 730-2019-MDA/GAT/SGROT.

(En Soles)

Servicio	Ingresos estimados ^{1/} 2019 S/	Variación IPC (ene-ago 2019) %	Ingresos estimados 2020 S/
	(a)	(b)	(c) = (a) x (1+b)
Recolección de Residuos Sólidos	20,139,342.40	1.45%	20,431,362.86

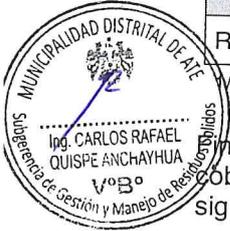
Aprobado mediante Ord. 471-MDA y ratificado con Acuerdo de Concejo N° 418-MML.

Finalmente, en relación con los ingresos totales estimados, observamos que estos alcanzan una cobertura de 97.42% para todos los servicios por efecto de los exonerados. Esto se muestra en el siguiente cuadro:

RESUMEN DE ESTIMACIÓN DE INGRESOS / COSTOS 2020

(En Soles)

Servicio	Ingreso Estimado S/	Costo Anual S/	Diferencia S/	Cobertura %
	(1)	(2)	(3=1-2)	(4=1/2)
Recolección de Residuos Sólidos	20,431,362.86	20,971,950.25	-540,587.38	97.42%





Municipalidad Metropolitana de Lima

ACUERDO DE CONCEJO N° 335

Lima, 13 DIC. 2019

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA:

POR CUANTO;

El Concejo Metropolitano de Lima en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO, el Oficio N° 001-090-00009618 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, adjuntando el expediente de ratificación de las Ordenanzas N° 506-MDA y N° 507-MDA, que establecen el régimen tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo; y de Recolección de Residuos Sólidos, respectivamente, del ejercicio 2020, en el distrito de Ate.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 2085 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 5 de abril de 2018, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe N° 266-181-00000948, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos, las normas aplicables y la Directiva N° 001-006-00000015-SAT, publicada el 30 de junio de 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional;

Que, en conjunto los arbitrios que financiarán la prestación de los respectivos servicios tienen una variación del 17.57%, con relación al año 2019 y teniendo en cuenta que el incremento de sus costos podrá afectar económicamente a sus contribuyentes en el cobro de sus tasas a pagar, se ha previsto en el artículo primero de la Ordenanza N° 515-MDA, un tope de incremento solo hasta el 10% para uso casa habitación y de 15% para los demás usos para el año 2020, en comparación con las tasas determinadas al contribuyente en el ejercicio 2019 respecto de los servicios de Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo; en el caso del servicio de Recolección de Residuos Sólidos se ha reajustado sus tasas y costos con la variación del Índice de Precios al Consumidor al mes de agosto de 2019 (1.45%) para el ejercicio 2020;

Estando a lo señalado en los considerandos que anteceden, en uso de las facultades previstas según los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972 y de conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en su Dictamen N°140-2019-MML/CMAEO, y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ratificar las Ordenanzas N° 506-MDA y N°507-MDA, que establecen el régimen tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo; y de Recolección de Residuos Sólidos, respectivamente, del ejercicio 2020, en el distrito de Ate, con una variación del 17.57%, con relación al año 2019, pero según artículo primero de la Ordenanza N° 515-MDA se establece un tope de incremento sólo hasta de 10% para uso casa habitación y de 15% para los demás usos, en comparación con las tasas





Municipalidad Metropolitana de Lima
determinadas al contribuyente en el ejercicio 2019 respecto de los servicios de Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo; en el caso del servicio de Recolección de Residuos Sólidos mantiene la aplicación de las tasas aprobadas y ratificadas para el ejercicio 2019, reajustadas con el citado Índice de Precios al Consumidor.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2019, así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada, incluido los anexos que contienen el Informe Técnico, los cuadros de estructura de costos y tasas. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital.



ARTÍCULO TERCERO.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, a través de su página web (www.sat.gob.pe), hará de conocimiento público el presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional (www.munlima.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

YOLANDA FALCÓN-LIZARASO
Secretaría General del Consejo

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

JORGE MUÑOZ WELLS
ALCALDE